



Delante de mi señoría
del Sr. D. Juan de Sotomayor

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Para el otro cavallo Pado a reglado al Artículo Viente
de la om, de cavallina, que se a dho, cavallo en ella d ciudad
de quien la villa de Termino pome contra venir a dho, Ar
tículo v. fu farin a dho, ciudadon de donde ve
sati faga al queoy existe a determinacion del Sr. J.
Pedro Castilla Cavallero del coneso de Burnag, a quien se
le consulte todo el cauzido sobre este asunto Arto de
la Junta de Propios, Veroluzion de este cavildo para que
suos^{ria} determine lo que combenir en ea.
El Sr. D. Alonso Ramon Canova Dixo se conformava
con el dictamen del Sr. D. Alonso de canova marz,
El Sr. D. Andui Tadeo canova Dixo se conformava
con el Dictamen del Sr. D. Alonso de canova marz, con
la Protesta de que los Danos por Juizios que se conqieren
Puedan resultarle a dho, cavallo en mudarle de la
causa en que se alla en conformidad y con arreglo a dho,

